ATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO FIJO O DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO Y DE CARACTER EVENTUAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FRANCISCO JAVIER ESPARZA RENTERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y POR ECONOMÍA SE DENOMINARA ''EL SERVIDOR PÚBLICO'' Y POR LA EMPLEADOR O PATRÓN, EL AYUNTAMIENTO PARTE COMO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE MAYOR BREVEDAD SE DENOMINARA TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES MUNICIPIO AL CLAUSULAS.

## DECLARACIONES:

## 1.- ''LL MUNICIPIO' declara:

JNA NUEVA HISTORIA

- Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y capacidad jurídica propia para contratar, ello en términos de los artículos 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 80 FRACCIÓN V, 84 FOCCIONES I, II, 95 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGANICA DI MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, VIGENTE; 1, 3, 4 ENCCIÓN III, 10, 17, 18 FRACCIÓN IV, 19 Y 20, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE ZACATECAS
- b) A efecto de celebrar el presente contrato, comparece como representante de "EL MUNICIPIO" el Presidente y Sindica Micipales C.C. LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ, LA MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ, respectivamente, sonas que se encuentran legitimados para celebrar el sente contrato y convenio en términos de lo dispuesto la normatividad antes mencionada
- c) (le tiene su domicilio legal el ubicado en Palacio licipal número ciento quince (115), colonia Centro, de ciudad de Jalpa, Zacatecas

tranasa Cre

- b) One cuenta con la capacidad jurídica, física e lectual, experiencia, habilidad e ingenio suficiente prestar su servicio por tiempo determinado conforme stablece el artículo 10, 17, 18, Fracción IV 19 y 20 la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de lecas a partir de la firma del presente acuerdo de vantades a favor de "EL MUNICIPIO".
- c) For de acuerdo que "EL MUNICIPIO", necesita de sus vicios por tiempo determinado y con carácter de ual a partir del día 27 de Marzo del 2022, para zar las actividades de Trabajador de Parques y ines en el área o departamento de Obras Publicas uyendo su contratación el día 26 de Junio del 2022, samente porque ante dicho lugar se encuentra rezago pendientes de trabajo y con el periodo determinado se contrata se contempla su regularización de dicho.
- de acuerdo en recibir y firmar de recibido el amiento de contratación por tiempo determinado, que pida "EL MUNICIPIO" ordenado en lo dispuesto en los ulos 10,17, 18, fracción IV, y 19 de la Ley del cio Civil vigente en el Estado de Zacatecas.

## CLÁUSULAS:

PRIME - ''EL MUNICIPIO'' contrata a ''EL SERVIDOR PÚBLICO''
por po determinado y eventualmente por el periodo
compre do del día 27 de Marzo del año 2022, al día 26 de
Junio año 2022, para prestar sus servicios y labores con
el de Trabajador de Parques y Jardines del Municipio de
Jala atecas.

labores que realizará "El SERVIDOR PÚBLICO" durante el determinado son las que se detallan a continuación actividos que son de naturaleza Trabajador de Parques y y que son necesarias para sacar el rezago del de donde prestara sus servicios y que se relaciona os personales de "EL MUNICIPIO" dentro de la fuente de .

Haraxo Exe

partes contratantes insisten en manifestar te y reiteran que la temporalidad del presente con se debe a que la naturaleza del trabajo que se ha describe dentro de esta misma cláusula así lo exige, y que dichas actividades encuadran en los supuestos que establece los a mulos 10, 18 en su fracción IV 19 de la Ley del Servicio Estado de Zacatecas, por lo que además, confirman que an de estabilidad en el empleo, ni de los beneficios y den sustantivos que otorga dicha legislación.

SEGUNDA. - El presente contrato obliga a ambas partes a lo expresamente pactado en el mismo, y la duración del mismo será la señala en la cláusula anterior por lo que al concluir su las partes contratantes lo darán por terminado por recíproca o mutuo consentimiento con apoyo en la del artículo 27 de la Ley del Servicio Civil del Zacatecas, sin responsabilidad de ninguna naturaleza MUNICIPIO'', debiendo pagar el Municipio las produces laborales legales proporcionales al "FUNCIONARIO" mpo determinado de la prestación de sus servicios, el acta respectiva, en la que exterioricen su arse por pagado de las prestaciones legales y de dar ada la relación laboral existente.

"EL SERVIDOR PÚBLICO" prestará sus servicios en el dominio de 'EL MUNICIPIO'' o en el lugar que ésta le indique, pre dentro del territorio del Municipio de Jalpa, en la que desde luego, se incluyen las colonias y s de la Entidad Municipal, o bien, en el lugar que miende en razón de las propias funciones.

CUA la labores de ''EL SERVIDOR PÚBLICO'' será el "so de la mañana para que "EL SERVIDOR PUBLICO" tome tos en el propio centro de trabajo, esto de lunes a on descanso los días sábados y domingos de cada términos de los artículos 47, 49, de la Ley del Civil en cita,

SERVIDOR PÚBLICO" conviene con ''EL MUNICIPIO'' en cualquier momento su horario de trabajo puede ser de de acuerdo con las necesidades del mismo, por lo MUNICIPIO'' podrá establecer dicho horario en de las modalidades que señala el artículo 39 de la rvicio civil vigente en el Estado, siempre y cuando

C

Lau

```
se el tiempo de trabajo señalado en el artículo 40 de
l en cita.
O' ''EL SERVIDOR PÚBLICO" disfrutará de un salario
quin de $1,165.50 (MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS, CON
CINCULTA CENTAVOS 50/100 MONEDA NACIONAL), el cual le será
      o cada seis días por todo el tiempo que durara la
     n de trabajo por el tiempo determinado, pagadero vía
des bancario.
  io pagado comprenderá el salario diario base, más los
s si es que resultaran procedentes.
       salario, "EL MUNICIPIO" hará las deducciones legales
      ondientes, como lo es el Impuestos sobre la Renta,
1 -
         sobre
                 el
                    Producto
                              del
                                    Trabajo,
                                              deducciones
      ficativas,
                 mas
                      no
                           limitativas,
                                       si éstas
      ntes, aceptando de conformidad "EL SERVIDOR PÚBLICO".
C
   Por cada cinco días de trabajo, ''EL SERVIDOR PÚBLICO!!
   utará de dos días de descanso con goce de salario integro
    serán preferentemente los sábados y domingos de cada
S
' NICIPIO'' queda facultado para variar el descanso
      conforme a las necesidades de la misma, esto en
      de los artículos 47, segundo párrafo, y 48 de la Ley
   - ''EL SERVIDOR PÚBLICO" se obliga, en base a los
a 20, 71, 72 de la Ley citada, además de realizar el
t establecido en la cláusula PRIMERA de este contrato,
so of Thata:
I. peñar sus labores dentro de los horarios establecidos,
      n ensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a
      ción de sus jefas o jefes y reglamentos respectivos;
      rvar buenas costumbres en los lugares de trabajo y
I
      debida consideración y respeto a sus jefas o jefes,
      y público, absteniéndose de darles malos tratos,
       palabra como de obra;
      ir con las obligaciones que se deriven de las
      generales de trabajo;
```

nir los

riesgos

de

ntos en materia de seguridad e higiene contenidos en

trabajo, observando

l reglamentos e instructivos correspondientes, así
c didas que acuerden las autoridades competentes;
V r en conocimiento de su superior inmediato las
e lades que padezcan, que sean susceptibles de contagio
p contacto normal con otras personas, durante la
p ón de sus servicios, tan pronto como tengan
c de las mismas;
V. A interpuntualmente a sus labores;
V stir a los cursos de capacitación y adiestramiento que
l dad pública implante para mejorar su preparación y
ei sia;
V inunicar a su superior inmediato las deficiencias que
a fin de evitar daños y perjuicios a los intereses
d n'idad pública, de sus titulares, de otras y otros
to ones y, en general, de cualquier otra persona que
p resultar afectada por las mismas;
Iz. dac escrupulosamente reserva de los asuntos que lleguen
a comiento con motivo del trabajo;
ar y cuidar la documentación e información que por
r empleo, cargo o comisión, conserven bajo su cuidado
o le tengan acceso, impidiendo o evitando el uso,
si ción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida
de lla:
X micar por escrito a la titular o el titular de la
e iblica en la que presten sus servicios, el
i mento de las obligaciones establecidas o las dudas
f les susciten la procedencia de las órdenes que
X lander las instrucciones, requerimientos y resoluciones
de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno
o de las contralorías internas, conforme a la
c de éstas;
X s tuir los materiales no usados y conservar en buen
e los instrumentos de trabajo, no siendo responsables por
e icro que origine su uso normal, o por el ocasionado
rtuito, fuerza mayor o por su mala calidad;
Y rse periódicamente a reconocimientos médicos, para
que no padecen alguna incapacidad o enfermedad

fuerza mayor, de las causas justificadas que le currir a su trabajo.

ridad o la de otras personas, así como la del lugar onde el trabajo se desempeñe;

acer colectas, suscripciones o cualquier clase de on los lugares de trabajo;

X

X

C

] c

P

0

(

D

1

D

salvo que la prestación de sus servicios lo exija; troducir bebidas alcohólicas o drogas al lugar de lvo que en este último caso presente previamente la médica correspondiente;

raer materiales, productos o instrumentos de trabajo la entidad pública, del lugar o lugares donde se servicios, o utilizarlos para fines distintos a án destinados;

tar al trabajo sin causa justificada o sin permiso ar o el titular de la entidad pública; y

pender las labores sin autorización de la titular o de la entidad pública.

en caso de incumplimiento a dichas obligaciones ionadas por parte de "EL SERVODOR PUBLICO", en "EL MUNICIPIO" independientemente a lo en el artículo 29, de la Ley del servicio Civil de Zacatecas, podrá rescindir anticipadamente de la boral del "EL SERVIDOR PUBLICO" conforme a los legalmente establecidos para tal efecto.

EL SERVIDOR PÚBLICO" no podrá trabajar tiempo rio sin autorización que previamente le otorgue por MUNICIPIO"', por conducto de sus representantes.

''EL SERVIDOR PÚBLICO"' se presenta con retardo a será potestativo para "EL MUNICIPIO" admitirlo, y cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo

EL SERVIDOR PÚBLICO'' disfrutará de los días de ligatorio si es que durante el tiempo que dure la trabajo existieran.

RA.- En lo no previsto por este contrato, se regirá posiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado

así como en las normas supletorias de dicha Ley,

NDA. - Ambas partes manifiestan, además que si aún el plazo del presente contrato, se diera una causal n de la relación laboral, se terminará la misma sin dad alguna para "EL MUNICIPIO" en los siguientes

voluntad o mutuo consentimiento de las partes; errir el servidor público durante sus labores en la de probidad y honradez;

ctos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra del titular o del personal directivo, inistrativo o de sus compañeros o en contra de los Liares de unos y otros, ya sea dentro o fuera de horas de servicio;

onar el servidor público, intencionalmente, uicios materiales durante el desempeño de las res o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maria, instrumentos, materias primas y demás relacionados con el trabajo;

la fracción anterior, siempre que sean graves sin pero con negligencia;

ometer el servidor público por su imprudencia o ido, la seguridad del establecimiento y de las que se encuentre en éste;

el servidor público actos inmorales en su lugar co de trabajo;

ener el servidor público cuatro faltas de tencia, en un periodo de treinta días.

FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO
Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS
FIRMA EL MISMO EN LA CIUDAD DE JALPA, ZACATECAS, A
ETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.

POR EL LEL MUNICIPIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

I

L

L

IC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ.



''EL SERVIDOR PÚBLICO''

FRANCISCO JAVIER ESPARZA RENTERIA

C. o. r. Teserería. - Para expediente.

C. Sindicatura.